

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.757/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.757/69, promovido por «Empresa López, S. L.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1969, sobre concurso para adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Almanza y Olleros de Sabero, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de «Empresa López, S. A.», contra la Administración, impugnando la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1969, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la resolución ministerial de 21 de octubre de 1968, por la que se estimó la proposición de competencia presentada por don Martiniano Fernández Fernández en el concurso de adjudicación del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre Almanza y Olleros de Sabero por Cistierna, y se le dió traslado de las condiciones de la adjudicación a la Empresa recurrente, como titular del derecho de tanteo para que en el plazo de quince días manifestase su aceptación; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 4.349/1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.349/1960, promovido por don Felipe Molina Abenza y don Carlos Laorden Fernández, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de octubre de 1960, que prohibió la instalación de medios mecánicos de elevación de agua en el pozo construido en el paraje «Sante», del término municipal de Blanca (Murcia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Felipe Molina Abenza y don Carlos Laorden Fernández contra la denegación tácita del recurso de alzada posteriormente resuelto expresamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 17 de octubre de 1960, y formulado éste contra la Resolución de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Segura de 18 de marzo del mismo año, por el que, desestimando el recurso de alzada, confirmaba la Resolución de la Comisaría de Aguas mencionada en la que se prohibía efectuar ninguna labor de modificación del pozo conocido por el número 29, sito en el paraje de Sante, del término municipal de Blanca (Murcia) a que este litigio se refiere, así como la instalación de medios mecánicos de elevación de agua, ordenando el precinto de la instalación y recomendando la suspensión de las labores que impliquen plantaciones de regadío, las cuales no podrían regarse por ser aguas procedentes de caudales públicos, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 13.900/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.900/69, promovido por don Desiderio Herrador Cembranos, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo de 1969, sobre reclamación de cantidad, acreditada

en nómina, por trabajos de sondeo realizados en el Servicio Geológico de este Departamento, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo que don Desiderio Herrador Cembranos, Ayudante de Obras Públicas, interpuso contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 11 de septiembre de 1968 y 31 de marzo de 1969, ésta relativa a la reposición, concernientes al percibo del importe de las nóminas confeccionadas desde el 31 de octubre de 1962 a 30 de septiembre de 1965, por trabajos de sondeo como funcionario adscrito al Servicio Geológico, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y en su lugar, declaramos asimismo que el actor tiene derecho a cobrar las nóminas aludidas, mediante la habilitación de los oportunos créditos con cargo a los fondos de los Organismos autónomos, incentivos y servicios a que correspondieren las obras; todo ello sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 13.895/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.895/69, promovido por don José Cid Prado, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo de 1969, sobre adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Trelle y Moas, como hijuela de la concesión V-1.530, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Cid Prado contra la Orden ministerial de 31 de marzo de 1969, que desestimando el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1968, adjudicó definitivamente a la Empresa «Toen, S. L.», el servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Trelle y Moas, pasando por Trellerna, como hijuela de la línea Oreuse-Gestosa de la que es concesionario, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas, y póngase en conocimiento del Ministro de Obras Públicas el retraso administrativo al resolver la petición del actor, según este denuncia, a los efectos que estime oportunos.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.942/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.942/69, promovido por el Grupo Sindical de Colonización número 6.058 (Murcia), contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de junio y 29 de julio de 1969, referentes a sanciones impuestas por suministrar aguas públicas procedentes del Azarbe de los Gules, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 14.942 de 1969, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José López Mesas de la Cierva, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización número 6.058 de Fortuna (Murcia), contra acuerdos de la Dirección General de Obras

Hidráulicas de 30 de junio y 29 de julio de 1969, sobre sanciones por suministro irregular de aguas de riego; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Imo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se indican (Orden ministerial de 24 de noviembre de 1970).

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 24 de noviembre de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio, Los Cortijos de Arriba y Malagón, provincia de Ciudad Real (Expt. número 7.486), a «Romero González, S. R. C.», por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Cortijos de Arriba y Malagón, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Cortijos de Abajo, Ballesteros y Fuente el Fresno, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Fuente el Fresno y Malagón y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles, viernes y sábados de cada semana. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, pesetas 0,55 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipaje, encargos y paquetería. 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afiliente grupo b).—2.395-A.

Servicio Robledo del Buey y Los Navalucillos, provincia de Toledo (Expt. número 7.930) a don Antonio Serrano Gutiérrez por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Robledo del Buey y Los Navalucillos, de 20 kilómetros de longitud, pasará por El Mazo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 y 16 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, pesetas 0,92 viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0,138 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.396-A.

Servicio San Feliu de Torelló a Vich, provincia de Barcelona (Expt. número 8.385), a don José Paus Rovira, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Feliu de Torelló y Vich, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Manlleu, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Torelló a Vich: Seis expediciones todos los días, sin excepción; dos expediciones más todos los días laborables, y una expedición extra los lunes, miércoles y sábados.

De Vich a Torelló.—Cinco expediciones, sin excepción. Tres expediciones más todos los días, sin excepción. Una expedición extra los sábados.

Manlleu a Torelló.—Una expedición todos los días laborables.

De Manlleu a Vich.—Una expedición todos los días, sin excepción. Una expedición extra los lunes, miércoles y sábados.

De Vich a Manlleu.—Dos expediciones todos los días, sin excepción.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad mínima de 25, 35, 30 y 30 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,70 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid 20 de enero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.397-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Roque de Trejo y playa de Carrizal (V-2.433).

Don Cristo Valerón Romero solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Roque de Trejo y playa de Carrizal (V-2.433) en favor de don José Romero Romero, y esta Dirección General, en fecha 31 de agosto de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.370-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Crevillente y playa del Pinet (V-239).

Doña Asunción Espi Macía solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Crevillente y playa del Pinet (V-239) en favor de la Sociedad mercantil «Miralles y Serna, S. L.», y esta Dirección General en fecha 17 de abril de 1962, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mencionada en